



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 2 de julio de 2008.

**RES. PRESIDENCIA N° 92/2008**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 447/2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por un error material involuntario, en el art. 1º de la Resolución CM N° 447/2008, se consignó equívocamente, respecto de la prórroga del interinato del agente Matías Dorado como Auxiliar de servicio de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, "a partir del día de la fecha y hasta el 25 de julio de 2008" cuando en realidad debió decir "a partir del día 4 de junio y hasta el 25 de julio de 2008".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su rectificación.

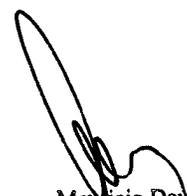
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Rectifíquese el error material incurrido en el Art. 1º de la Resolución CM N° 447/2008, reemplazando, respecto de la prórroga del interinato del agente Matías Dorado como Auxiliar de servicio de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, "a partir del día de la fecha y hasta el 25 de julio de 2008" por "a partir del día 4 de junio y hasta el 25 de julio de 2008".

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, a la Dirección de Factor Humano, a fin de que se notifique al interesado y se deje constancia en su legajo personal, y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 92/2008**

  
Mauricio Devoto  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
de la Ciudad de Buenos Aires